Visión: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Dictamen UOC-2 N.° 34 /2022

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Economista
Rodrigo Irala, Director
Director de Administración y Finanzas - SENASA
Presente

Ref.: Precios referenciales – Concurso de Ofertas.

Me dirijo a Ud. con relación al análisis de precios referenciales para la **Licitación por Concurso de Ofertas para "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS" ID N° 421.448.**

En ese sentido, se ha verificado el proceso de determinación de precios referenciales y si los mismos se ajustan a los lineamientos fijados en la Resolución DNCP 1890/2020 y su anexo.

El método seleccionado para la obtención de los precios referenciales fue una combinación de las siguientes opciones:

1. Opción 3: *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades, Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.* Para el presente análisis consideramos el Contrato N° 09/2021, suscrito entre el SENASA y la Empresa SYOPAR S.A. en el marco de la LCO N° 04/2021 "Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Vulnerables" ID N° 384.048.

2. Opción 4: *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* Para el cumplimiento del presente punto, fueron solicitados presupuestos a potenciales oferentes, los cuales realizaron las cotizaciones respectivas por el costo unitario.

ME N° 7542
12 DIC. 2022
Dirección de Administración y Finanzas SENASA

Sr. Luis Franco Silguero
Encargado Interino
UOC N° 2 SENASA

Visión: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2

Con la combinación de las Opciones 3 y 4, se cuentan con los 3 precios, con lo cual hemos procedido a promediar los mismos a fin de obtener el precio de referencia por cada rollo de 100 metros.

		Método 3 – (Res. 1890/20)	Método 4 – (Res. 1890/20)	Método 4 – (Res. 1890/20)	Precio Referencial (promedio)
		Precios Adjudicados DNCP	Cotizaciones Gestionadas	Cotizaciones Gestionadas	
ítem	Descripción del Bien	SYOPAR S.A. Contrato N° 09/2021	FIBRAC S.A.	SYOPAR S.A.	
1	Tanques fabricados en Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), tipo barril de 10.000 litros.	6.106.400	8.125.000	9.311.360	7.847.587

DESARROLLO DEL ANÁLISIS:

1- **Historial de Precios Adjudicados del SICP – Método 3 (Res. 1890/20).**
De acuerdo al histórico de adjudicaciones del SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) se establece precios ofertados y adjudicados de acuerdo al siguiente detalle: Contrato N° 09/2021, suscrito entre el SENASA y la empresa SYOPAR S.A. en el marco de la LCO N° 04/2021 "Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Vulnerables" ID N° 384.048.

2- **Cotizaciones – Método 4 – (Res. 1890/20)**
Solicitud y respuesta de cotizaciones y/o Cotizaciones gestionadas por Audiencia Pública/DNCP.

A fin de proceder a la elaboración del Precio Referencial, de acuerdo a lo expuesto en el punto "FUNDAMENTACIÓN DE DATOS OBTENIDOS" hemos solicitado conforme a la Nota FL N° 51/2022 de fecha 28 de setiembre del corriente a la empresa FIBRAC S.A. tenga a bien remitir precios referenciales a ser utilizados para el proceso de "Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua a Comunidades Rurales e Indígenas del País" de acuerdo a la descripción del ítem solicitado y las especificaciones técnicas remitidas.

De igual manera, procedemos con la solicitud realizada por Nota FL N° 52/2022 de fecha 28 de setiembre del 2022, dirigida a la empresa SYOPAR S.A.

Lic. Luis Franco Siguera
Encargado interino
UOC N° 2 – SENASA

En respuesta, las empresas antes mencionadas cumplieron en remitir el presupuesto correspondiente de acuerdo a las especificaciones técnicas, dicha información fue utilizada como insumo para la obtención del precio referencial a ser utilizado en el presente proceso.

El precio referencial surge del cálculo del promedio de las dos (2) cotizaciones obtenidas por parte de potenciales oferentes y el precio adjudicado en el Contrato N° 09/2021 suscrito con la empresa SYOPAR S.A.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con respecto a la determinación del precio pueden observarse en el Análisis de Estimación de Precios Referenciales (Formulario N° 3) elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales del SENASA.

Por consiguiente, esta Unidad considera que el proceso de determinación del precio referencial se ajusta a los lineamientos especificados en la Resolución DNCP 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020, por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.

Luis Franco Silguera, Encargado Interino,
Unidad Operativa de Contrataciones n.° 2
MSPBS/SENASA

Edificio SENASA – Sede: 25 de Mayo N° 825 casi Tacuary – Primer Piso
Tel: (021) 450.809/ (021) 444.182/ Email: uocsenasa@gmail.com

FORMULARIO N° 3 – ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL Y DICTAMEN

ANALISIS DE PRECIO REFERENCIAL

Conforme a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020, se procede a elaborar la estimación de precio referencial a ser aplicado para la **"ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAIS"**, de acuerdo a los siguientes puntos:

1- RESUMEN DEL ANALISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme al expediente de requerimiento y la normativa vigente, se verifican y se exponen los datos obtenidos y se SUGIEREN LOS PRECIOS PROMEDIADOS, a través de la obtención de dos (2) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, más un Precio correspondiente a un Contrato Adjudicado, con lo cual procedemos a realizar el análisis del Precio, quedando **el resultado del Precio Referencial** de la siguiente manera:

		METODO 3 - (RES.1890/20)	METODO 4 - (RES.1890/20)	METODO 4 - (RES.1890/20)	
		PRECIOS ADJUDICADOS DNCP	COTIZACIONES GESTIONADAS	COTIZACIONES GESTIONADAS	
ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	SYOPAR S.A. Contrato Nº 9/2021 Suscripto con el SENASA	FIBRAC S.A.	SYOPAR S.A.	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO
1	Tanques fabricados en Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), tipo barril de 10.000 litros.	6.106.400	8.125.000	9.311.360	7.847.587

FUNDAMENTACIÓN DE DATOS OBTENIDOS

Conforme se expone en el desarrollo, la obtención del Precio Referencial calculado por Unidad, es realizada a través de la combinación de dos opciones previstas en la Resolución 1.890/20, de acuerdo al siguiente detalle:

Opción 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Para el presente análisis consideramos el Contrato N° 9/2021, suscrito entre el SENASA y la Empresa SYOPAR S.A. en el marco de la LCO N° 04/2021 "**Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Vulnerables**" *ID N° 384.048.*

Opción 4 Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, con lo cual fue posible la obtención de dos precios de mercado proveídos por potenciales oferentes, los cuales realizaron las cotizaciones respectivas por el costo Unitario.

Con la combinación de las Opciones 3 y 4, se cuentan con 3 precios, con lo cual hemos procedido a promediar los mismos, a fin de obtener el precio de referencia por cada Unidad de Tanque de Fibra de Vidrio.

Ana Karen B. Larrosa Avalos
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de
Proyectos de Fondos Locales

2- DESARROLLO DEL ANALISIS:

De los siguientes métodos utilizados para la obtención de datos:

1- Historial de Precios adjudicados del SICP – MÉTODO 1 (Punto 3 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20)
De acuerdo al histórico de adjudicaciones del SICP (Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas) se establece precios ofertados y adjudicados de acuerdo al siguiente detalle:
Contrato N° 9/2021, suscrito entre el SENASA y la Empresa SYOPAR S.A. en el marco de la **LCO N° 04/2021 "Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Vulnerables" ID N° 384.048.**

Adjunto copia del Contrato N° 9/2021.

2- **Cotizaciones - MÉTODO 2 (Punto 4 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20)**
Solicitud y respuesta de cotizaciones y/o Cotizaciones gestionadas por Audiencia Pública/DNCP:

A fin de proceder a la elaboración del Precio Referencial, de acuerdo a lo expuesto en el punto **"FUNDAMENTACIÓN DE DATOS OBTENIDOS"** hemos solicitado conforme a la Nota FL N° 51/2022 de fecha 28 de setiembre del corriente a la Empresa FIBRAC S.A. tenga a bien remitir precios referenciales a ser utilizados para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAIS"** de acuerdo a la descripción del ítem solicitado y las Especificaciones Técnicas remitidas.

De igual manera, procedemos con la solicitud realizada por Nota FL N° 52/2022 de fecha 28 de setiembre del 2022, dirigida a la Empresa S.A.

En respuesta, las Empresas antes mencionadas cumplieron en remitir el presupuesto correspondiente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, dicha información fue utilizada como insumo para la obtención del Precio Referencial a ser utilizado en el presente proceso.

El Precio Referencial surge del cálculo del promedio de las dos (2) cotizaciones obtenidas por parte de Potenciales Oferentes y el precio adjudicado en el Contrato N° 09/2021 SYOPAR S.A.

Adjunto, copias firmadas y recepcionadas, respectivamente.

Observación: Los precios expuestos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir; sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

FIRMA
Responsable de la Dependencia solicitante
Lic. Karen B. Larrosa Avalos
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de
Proyectos de Fondos Locales

Asunción, 28 de setiembre del 2022

NOTA FL N° 51/2022

SEÑORES
FIBRAC S.A.
Porvenir Norte, Barrio Santa Lucia
Teléfono: (021) 590.875
SAN LORENZO, PARAGUAY

PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, en el marco del Programa de Acceso a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, a fin de solicitar precios referenciales para el llamado a licitación de **"ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAIS".**

Al respecto, el pedido es solicitado con la finalidad de dar cumplimiento a la ***Resolución DNCP N° 1890/2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03,*** y cuya información será utilizada para estimar los precios referenciales del llamado Ad Referéndum al ejercicio fiscal del año 2023.

Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs.
Tanques fabricados en Poliéster reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), Tipo Barril de 10.000 Litros, según Especificaciones Técnicas.	Unidad	Unidad	50	

En ese sentido, solicitamos tenga a bien completar la planilla antes mencionada con el ítem requerido, de acuerdo las Especificaciones Técnicas adjuntas a la presente Nota.

La información podrá ser remitida de la siguiente manera:

- En Forma Física: A la atención de: Unidad Ejecutora de Fondos Locales. Dirección: Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – 1er. piso; o
- Vía correo electrónico: karen_larrosa@yahoo.com

Atentamente;

LIC. KAREN LARROSA
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales

FIBRAC S.A.
CAAGUAZÚ - PARAGUAY
RUC: [illegible]

NOTA UOC

De: Ventas Suc. San Lorenzo (ventas1.sucsl@fibrac.com.py)

Para: karen_larrosa@yahoo.com; isabel.fibrac@hotmail.com

Fecha: viernes, 14 de octubre de 2022, 08:54 a. m. GMT-3

Buenos dias Sra. Karen el correo se rechazo porque Larrosa escribi con z. favor confirmar el recibo esta. Gracias

Libre de virus.www.avast.com

UOC FIRMADO.PDF
465.3kB

San Lorenzo, 8 de Octubre de 2022

Señores
Unidad Ejecutora de Fondos Locales
Lic. Karen Larroza
Coordinadora General
Presente

REF. Adquisición de Tanques de Fibra de Vidrio Para el Abastecimiento de Agua a comunidades Rurales indígenas del País.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., para presentarles la planilla de precios Referenciales que serán utilizados para el llamado Ad Referéndum del ejercicio fiscal del Año 2023.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO GS.
Tanques fabricados en Poliéster reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), Tipo Barril de 10.000 Litros, según especificaciones Técnicas.	Unidad	Unidad	50	8.125.000

Atentamente

Firma: _____

FIBRAC S.A.
Caaguazú - Paraguay
RUC: 80028686 - 3

Nombre: Bernardo Tomas Barboza Velázquez

En calidad de Representante Legal

Asunción, 28 de setiembre del 2022

NOTA FL N° 52/2022

SEÑORES
SYOPAR S.A.
Avda. España c/ San Martín
Teléfono: (021) 615.476
Email: syopar@syopar.com.py
ASUNCIÓN, PARAGUAY

PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, en el marco del Programa de Acceso a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, a fin de solicitar precios referenciales para el llamado a licitación de **"ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAIS".**

Al respecto, el pedido es solicitado con la finalidad de dar cumplimiento a la ***Resolución DNCP N° 1890/2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03,*** y cuya información será utilizada para estimar los precios referenciales del llamado Ad Referéndum al ejercicio fiscal del año 2023.

Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs.
Tanques fabricados en Poliéster reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), Tipo Barril de 10.000 Litros, según Especificaciones Técnicas.	Unidad	Unidad	50	

En ese sentido, solicitamos tenga a bien completar la planilla antes mencionada con el ítem requerido, de acuerdo las Especificaciones Técnicas adjuntas a la presente Nota.

La información podrá ser remitida de la siguiente manera:

- En Forma Física: A la atención de: Unidad Ejecutora de Fondos Locales. Dirección: Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – 1er. piso; o
- Vía correo electrónico: karen_larrosa@yahoo.com

Atentamente;

LIC. KAREN LARROSA
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales

Elisabeth Pagés
Recibido p/ Syopar S.A.

RESPUESTA A LA NOTA Nº

De: Erasmo Mendoza - Syopar (conta@syopar.com.py)

Para: karen_larrosa@yahoo.com

CC: syopar@syopar.com.py

Fecha: miércoles, 5 de octubre de 2022, 01:41 p. m. GMT-3

Buenas tardes, adjunto respuesta a la nota nro 52/22 referente a precio de referencia.

A las órdenes para cualquier consulta y/o aclaraciones.

Saludos cordiales.

Erasmo Mendoza G.

Administracion

Syopar S.A.

NOT DE RESP._DE_FL N 52_2022.pdf
235kB

SYOPAR S.A.
LA CALIDAD ES LA DIFERENCIA

Luque, 05 de octubre de 2022

Señor/a:
Lic. Karen Larrosa
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales
SENASA
PRESENTE

Me dirijo a usted a efecto de dar respuesta a la nota nro 52/2022 recibida en fecha 04/10/22, en el cual solicitan precio de referencia en cumplimientos de normativas vigentes en los procedimientos de contrataciones publica en el marco de la ley.

En el siguiente cuadro, nos complace proporcionar la información requerida de acuerdo a las Especificaciones Técnica adjuntada a la nota de requerimiento.

Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario GS.
Tanques Fabricados en Poliéster Reforzado con fibra de Vidrio (PRFV) Tipo Barril de 10.000 Litros, según Especificaciones Técnicas.	UNIDAD	UNIDAD	50	9.311.360

Estamos a su entera disposición en caso de requerir aclaraciones.

Atentamente,

Erasmo Mendoza Gonzalez
Administración
SYOPAR S.A.

SYOPAR SA

Fábrica: Av. Gral Aquino Km. 12 - Luque. - Telf. / Fax: 644 607 R.A.
Sucursal 1: Av. España c/ San Martín. - Asunción. - Telf.: 615 476 - 660 928
Sucursal 2: Ruta Gral. Eugenio A. Garay esq. Echenoni. - San Lorenzo. - Telf.: 572 573 - 609 737/8
E-mail: syopar@syopar.com.py - www.syopar.com.py

CONTRATO N° 9/2021

El PRESENTE CONTRATO celebrado el ..29..de ..Enero.....de 2021, entre El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA),), con domicilio en Mcal. Estigarribia esquina Tacuary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Directora General del SENASA ING. SARA LÓPEZ con Cédula de Identidad N° 797.658, en lo sucesivo denominado "El Comprador", por una parte, y la Firma SYOPAR S.A. representada en este acto por el Señor SANTIAGO BALPARDA UGARTE, con Cédula de Identidad N° 2.027.151, conforme a los Estatutos Sociales que se acompaña en este acto, con domicilio en la Ruta General Aquino N° 3590- Km 12, de la Ciudad de Luque, en lo sucesivo denominada "El Proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Tanques de Fibra de Vidrio para el Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Vulnerables con cargo al financiamiento en el marco del Contrato de Préstamo N° 3601/OC/PR, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID – FONPRODEy ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los bienes y servicios conexos:

El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en: 50 unidades de 10 m3 en la Sede del SENASA en la ciudad de San Lorenzo, 100 unidades de 10 m3, en la Sede del SENASA en la ciudad de Filadelfia, 20 unidades de 20 m3, en la Sede del SENASA en la ciudad de Filadelfia, 10 unidades de 30 m3, en la Sede del SENASA en la ciudad de Filadelfia. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos____;
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SYOPAR S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- Duración:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato:

El precio de este contrato es de Gs. 1.314.234.650 (Guaraníes mil trescientos catorce millones, doscientos veinte y tres mil, seiscientos cincuenta)

5- Forma de Pago:

El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada: anticipo financiero del 30% y el saldo contraentrega del bien solicitado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

6- Fecha(s) de entrega:

La(s) fecha(s) de entrega de los bienes objeto de este contrato será(n): dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario, computados a partir de la fecha de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del Proveedor

7- Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

Ing. [illegible] López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SYDPAR S.A.

8- Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.
El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial , en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 (noventa cincuenta) días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el veinte por ciento (20%).

10- Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:
a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SOPAR S.A.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR,** mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del prèsente Contrato.

13- Seguros:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14- Multas:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANDAR S.A.

15- Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de 12 (doce) meses, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18- Prácticas prohibidas:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SNOPAR S.A.

procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado,

Ing. Para López
Dirección General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SOBAR S.A.

agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas,

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SOPAR S.A.

consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Ing. Mara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SIMOPAR S.A.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, su consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

19.- Del Pago.-

EL CONTRATANTE conviene en pagar al PROVEEDOR, en consideración a la provisión de los bienes objeto de este Contrato, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disponibilidades del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el mismo, vía acreditación en cuenta bancaria (cuenta corriente o caja de ahorro) que el CONTRATISTA habilite en un Banco de plaza, conforme al procedimiento establecido en lo Decretos N° 7.781/06 y 10430/07. Los Números de Cuenta son, para pagos en moneda nacional: Cuenta Corriente N° 0000000700252190 – Banco Itau.-

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SADAR S.A.

VISION: Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento

El adjudicado (Contratista) deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, que rige para todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y fecha indicados al inicio.

Sr. SANTIAGO BALPARDA UGARTE
Representante Legal
SYOPAR S.A.

SYOPAR S.A.

Ing. Sara López
Directora General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA